

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 467

Naturaleza : EJECUTIVO
Radicación No. : 17001333300420190030400
Demandante (s) : ROSALBA HENAO SOTO
Demandado(s) : MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Encontrándose pendiente en el proceso de la referencia, la realización de la audiencia del artículo 372 del C.G.P., se dispone fijar como fecha y hora el día **VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ Y TREINTA (10:30) DE LA MAÑANA.**

Se requiere a las partes para que den cumplimiento al artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Maria Isabel Grisales Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d9626387499f570885d0669cf231a2b819a24970b21da46c1c36659b6f265cb**

Documento generado en 26/04/2022 03:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 464

Naturaleza : EJECUTIVO
Radicación No. : 17001333300420130027100
Demandante (s) : CONSUELO ARCILA DE RESTREPO
Demandado(s) : MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Encontrándose pendiente en el proceso de la referencia, la realización de la audiencia del artículo 372 del C.G.P., se dispone fijar como fecha y hora el día **Dieciséis (16) de Agosto de dos mil veintidós (2022) a partir de las ocho y treinta (8:30) de la mañana.**

Se requiere a las partes para que den cumplimiento al artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Isabel Grisales Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Manizales - Caldas

Código de verificación: **c3e49baf414343bf628bb01c43e8e4f3f07ca7dca6ed96a627c99baaa9af91ba**

Documento generado en 26/04/2022 07:37:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 465

Naturaleza : EJECUTIVO
Radicación No. : 17001333300420180054200
Demandante (s) : LINA MARÍA RAMIREZ OSSA
Demandado(s) : MUNICIPIO DE MANIZALES

Encontrándose pendiente en el proceso de la referencia, la realización de la audiencia del artículo 372 del C.G.P., se dispone fijar como fecha y hora el día **DIECIOCHO (18) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Se requiere a las partes para que den cumplimiento al artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Isabel Grisales Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca80b6adcfe5b040cd7ccff99a13c5dfb7d3dc063a4755a79fe3793af1a17e3**

Documento generado en 26/04/2022 03:52:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 466

Naturaleza : EJECUTIVO
Radicación No. : 17001333300420190055700
Demandante (s) : MARIELA MONTES GIRALDO
Demandado(s) : MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Encontrándose pendiente en el proceso de la referencia, la realización de la audiencia del artículo 372 del C.G.P., se dispone fijar como fecha y hora el día **VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Se requiere a las partes para que den cumplimiento al artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Maria Isabel Grisales Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d28423451bb0c33f9ddd041a4548be220d648d60957573d8eb385dcc198d0a9**

Documento generado en 26/04/2022 03:52:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

Manizales, abril veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Auto 465

Naturaleza : EJECUTIVO
Radicación No. : 17001333300420190030500
Demandante (s) : ALVARO ANTONIO MEJIA CORREA
Demandado(s) : MINISTERIO DE EDUCACION – FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Encontrándose pendiente en el proceso de la referencia, la realización de la audiencia del artículo 372 del C.G.P., se dispone fijar como fecha y hora el día **DIECISÉIS (16) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ Y TREINTA (10:30) DE LA MAÑANA.**

Se requiere a las partes para que den cumplimiento al artículo 46 de la Ley 2080 de 2021 que modificó el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Maria Isabel Grisales Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c0d161d6393947ce43fbcc9de78ad0719ccf19ad9074d9772fe9c41a2abf5201**

Documento generado en 26/04/2022 03:52:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

AUTO No. 460

RADICACION	17001-33-33-004-2021-00178-00
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	FERNANDO MARÍN TORO
DEMANDADO:	MINISTERIO DEL TRABAJO y FIDUAGRARIA S.A.

ASUNTO

Procede el Juzgado a pronunciarse sobre el trámite a impartir en el presente asunto, conforme a lo regulado en el artículo 100 del C.G.P en concordancia con el párrafo 2 del artículo 175 del CPACA.

CONSIDERACIONES

a. En el proceso de la referencia, tramitado de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, en contra del MINISTERIO DEL TRABAJO y FIDUAGRARIA S.A., ya se ha integrado el contradictorio y se encuentra vencido el término de traslado de la demanda.

b. Excepciones Previas:

- **FIDUAGRARIA S.A.:**

- **Falta de legitimación en la causa por pasiva:** frente a la cual se aduce que de acuerdo con la naturaleza jurídica de esa sociedad, quien funge en calidad de Encargada Fiduciaria del Fondo de Solidaridad Pensional, frente al reconocimiento de la prestación humanitaria periódica para las víctimas del conflicto, solo actúa como administrador fiduciario teniendo solamente la obligación de sustanciación y elaboración del proyecto de acto administrativo que resuelve la solicitud de reconcomiendo, pues la entidad que debe suscribir dichos actos administrativos, es su mandante el Ministerio de Trabajo, quien tiene esa facultad.
- **Prescripción:** respecto de aquellos derechos que tuvieren más de tres años de exigibilidad a la fecha de presentación de la demanda.

- **MINISTERIO DEL TRABAJO:**

- **Prescripción:** solicita que en los términos del artículo 151 del Código Procedimiento Laboral, se decrete que frente a cualquier eventual derecho prestacional en favor del demandante anterior a tres (3) años, contados a partir de la notificación de la presente demanda, se encuentra prescrito.

Considera el Despacho que dichas excepciones serán resueltas en sentencia, en razón a que su estudio queda subsumido dentro de la valoración que se realice, previo reconocimiento del derecho reclamado.

c. Audiencia Inicial:

Encontrándose vencido el término de traslado de la demanda y resueltas las excepciones previas, por encontrarse solicitudes probatorias testimoniales y documentales en la demanda y las contestaciones, es necesario fijar el **NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 am)** como fecha y hora para la realización de la audiencia inicial contenida en el art. 180 del CPACA.

Se les advierte a las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa, trae como consecuencia para el apoderado la imposición de multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

La diligencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación LIFESIZE.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: CITAR a las partes y al Ministerio Público para la audiencia inicial en el proceso de la referencia, la cual se celebrará el día **NUEVE (09) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A PARTIR DE LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 am)**.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderada de FIDUAGRARIA S.A. a la Dra. YURY ANDREA TOVAR SALAS, identificada con la C.C. No. 36.307.782 y T.P No. 196.588 del C. S. de la J., según el poder aportado.

RECONOCER PERSONERÍA para actuar como apoderado del MINISTERIO DEL TRABAJO al Dr. CARLOS RODRIGO HILARIÓN GÓMEZ, identificado con la C.C. No. 80.432.493 y T.P No. 279.633 del C. S. de la J., según el poder aportado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Maria Isabel Grisales Gomez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49b43cc572aaa88609c09c285cb6f4aa5e2c7e9b61acaecfc4e8883af25cbc21**
Documento generado en 26/04/2022 03:52:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**